

<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>
<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>
<b>COMUNICACIÓN POR AVISO</b>

### **AVISO No. 56 DEL 2024**

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. 20243050078301 de fecha 14 de noviembre de 2024 dirigida al Sr.(a) ANONIMO(A), en respuesta al requerimiento radicado con el No. 20245110084292 de fecha 19 de septiembre de 2024, el cual se anexa en 3 folios.

### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Hoy 26 de noviembre de 2024, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija  
Nombre completo: Zaira Sofía Zambrano Gómez  
Cargo: Contratista

  
\_\_\_\_\_  
Firma

### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija  
Nombre completo:  
Cargo:

\_\_\_\_\_  
Firma

\*\* El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20243050078301**

Fecha: 14-11-2024

Pág. 1 de 3

Bogotá, DC

Señor(a)

**ANÓNIMO(A)**

Sin datos de contacto

Ciudad,

Asunto: Acciones de control urbanístico para el inmueble ubicado en la **Calle 9 No 2-73/71**, perteneciente al ámbito PEMP del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Radicado IDPC: 20245110084292 del 19 de septiembre de 2024

Respetado señor Cortés:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió su comunicación mediante la cual solicita control urbanístico por aparentes obras ilegales realizadas en el inmueble localizado en la **CL 9 2 73**, e informa lo siguiente:

*“(...) se están adelantando obras, sin cumplir con la licencia de construcción (...)”*

El inmueble ubicado en la **CL 9 2 73**, identificado con CHIP: **AAA0030KSKC** y código catastral: **0031050460**, perteneciente a la localidad de La Candelaria, barrio Egipto; forma parte del Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C. y se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021 *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional”*, modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, ambas expedidas por el Ministerio de Cultura, y está localizado en el Área Afectada definida por el PEMP-CHB que le asignó el nivel de intervención **N2, Conservación del Tipo arquitectónico**.

Con anterioridad a la expedición de la Resolución 088 de 2021, le fue asignado por el Decreto Distrital 678 de 1994 *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, el Tratamiento Especial de Conservación Arquitectónica, **Categoría B (Conservación arquitectónica)**, según lo dispuesto en su plano anexo No. 2.

Por lo anterior, toda intervención que se realice en este inmueble deberá contar con concepto técnico y/o resolución de aprobación de intervención emitidas por el IDPC, previa solicitud del propietario o responsable del inmueble, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que, como resultado de la intervención conceptuada, se requiera la obtención de licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerrequisito para adelantar dicho trámite en cualquiera de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.



En este marco, se revisaron los antecedentes recientes del inmueble de la **CL 9 2 73** que reposan en el archivo predial de la entidad, evidenciando que, mediante radicados IDPC No 20225110056862 del 17 de agosto de 2022 y 20225110057752 del 22 de agosto de 2022, se solicitó autorización de reparaciones locativas para los predios ubicados en la **CL 9 2 73** y **CL 9 2 73 IN1**, aprobadas mediante radicado IDPC No 20223060044051 del 1 de septiembre de 2022. De la misma manera, mediante radicado IDPC No 202351100 del 8 de septiembre de 2023, se hizo otra solicitud de autorizaciones de reparaciones locativas para el predio de la **CL 9 2 73**, las cuales fueron aprobadas mediante radicado IDPC No 20233060073741 del 4 de diciembre de 2023.

De igual manera, deseamos precisar las competencias de este Instituto respecto del cuidado y protección de los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico, de sus colindantes y de los sectores de interés urbanístico, y conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Distrital 522 de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* que asignó a este Instituto, entre otras, las siguientes funciones:

*(...)*

*7.1. Evaluar, aprobar o negar las solicitudes de intervención en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y sus colindantes, así como en los Sectores de Interés Urbanístico del ámbito distrital, el espacio público patrimonial, y los demás elementos integrantes del patrimonio cultural, de acuerdo con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial o las normas que lo desarrollen.*

*7.2. Adelantar acciones de seguimiento que permitan supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas, aplicables a los Bienes de Interés Cultural del grupo urbano y del grupo arquitectónico, sus inmuebles colindantes; los bienes muebles de interés cultural y en las demás áreas que se declaren o integren.*

*(...)*

*7.21. Articular con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y con los Alcaldes Locales cuando corresponda, acciones para la protección, conservación y control de los elementos de la Estructura Integradora de Patrimonios.*

*(...)*

Así las cosas, se procede a remitir este caso a la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD)**, para que sea dicha entidad la que determine si existen **méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística y/o por faltas contrarias al patrimonio cultural**, según las competencias asignadas a la misma, por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Si usted desea hacer seguimiento al caso en dicha entidad o aportar alguna otra información, por favor dirigirse la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la SDCRD mediante el correo electrónico [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co), o mediante oficio radicado en la oficina de correspondencia de dicha entidad, ubicada en la Carrera 8



Radicado: **20243050078301**

Fecha: 14-11-2024

Pág. 3 de 3

No. 9-83, teléfono: 3274850.

Adicionalmente, este caso **se puso en conocimiento de la respectiva alcaldía local para que se adelanten las acciones de control urbano** establecidas, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

Finalmente es importante recordarle que el IDPC no adelanta visitas ni actuaciones administrativas sancionatorias por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística y tampoco por faltas contrarias al patrimonio cultural en los términos de la Ley 397 de 1997; competencia que sí está asignada a las alcaldías locales, inspecciones de policía y a la SDCRD, según la normativa vigente y respecto del momento de ocurrencia de las intervenciones que se investigan.

Ante cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada por parte del IDPC; la cual se prestará los martes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de manera presencial en la sede Palomar del Príncipe (Calle 12B No. 2-96), o de manera virtual, mediante la plataforma Google meet. Para cualquiera de las dos modalidades debe agendar una cita mediante el correo electrónico [atencionciudadania@idpc.gov.co](mailto:atencionciudadania@idpc.gov.co) o comunicándose a los teléfonos 601 355 0800 ext. 5029 o 315 869 5159.

Si desea presentar una solicitud ante este Instituto, puede hacerlo de forma virtual, enviando mensaje al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co); o de manera presencial, en la oficina de correspondencia de la entidad, sede Casa Pardo (Calle 12B No. 2-91), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Cordialmente,

<b>Documento 20243050078301 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ</b>	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 17-11-2024 23:07:49
<b>Aprobó:</b>	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
<b>Proyectó:</b>	DARÍO ALFONSO ZAMBRANO BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 630ce924c79603936eb4efd9c7a98b8630ee863eb93a68ce24b9546d1e798d7e Codigode Verificación CV: 5c0f3	